



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 85892366 – 569 62844986



PROTOCOLO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO EDUCACIONAL/ CONTEXTO ESCOLAR.

I. ALCANCE Y OBJETIVOS

El presente documento se origina a partir de las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021 y la que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

1. Garantizar el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional,
2. Otorgar protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, sin discriminación o exclusión alguna.
3. Contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y estudiantes trans, garantizando su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

II. DEFINICIONES.

Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente en la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Los principios orientadores del presente protocolo son:

- Los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional; respeto, responsabilidad, solidaridad y austeridad.
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar.
- Principio de integración e inclusión.

De los principios relativos al Derecho a la identidad de género:

a) Principio de la no patologización; el reconocimiento y protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

b) Principio de la confidencialidad; toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra (g) del artículo 2° de la Ley N°19.268, sobre protección de la vida privada.

c) Principio de la dignidad en el trato; toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

d) Principio de la autonomía progresiva; todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

IV. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

En el Colegio Alemán de San Felipe todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna:

Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta:

1. Las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.
2. Los derechos y deberes, al igual que el resto de los estudiantes del establecimiento, estipulados en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, y protocolos.

V. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO-

Primer paso: SOLICITUD DE ENTREVISTA

1. Las siguientes personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género, medidas de apoyo necesarias y/o adecuaciones pertinentes son las siguientes:

a) Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de estudiantes Trans deberán solicitar una entrevista o reunión con la dirección del colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. La solicitud deberá realizarse por escrito, a través de la agenda escolar, correo electrónico o en forma presencial en la secretaría del Colegio

b) Estudiantes mayores de 14 años, de manera autónoma, podrán dirigirse a Dirección, sin necesidad de agendar entrevista, así como podrán recurrir a otro adulto miembro de la comunidad escolar para que puedan ser acompañados en este proceso de entrevista con Dirección. En caso de solicitar una entrevista con la Dirección del colegio, la Dirección o quien corresponda en su reemplazo, tendrá un plazo de máximo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

2. En caso de que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al estudiante y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Segundo Paso: ENTREVISTA DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.

1. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Podrán junto a la solicitud de reconocimiento acompañar todos los antecedentes del proceso que está viviendo el estudiante Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

2. Estudiantes mayores de 14 años, de manera autónoma, podrán dirigirse a Dirección y, de acuerdo a su voluntad, asistir acompañado por otro adulto miembro de la comunidad escolar, entiéndase por ello, profesor jefe, psicóloga, profesor de asignatura, gestor convivencia escolar, u otro adulto que constituya una figura de confianza o cercanía.

Una vez realizada la entrevista con el estudiante, el Director deberá convocar a una reunión al padre, madre y/o tutor legal para informar de la solicitud de reconocimiento recepcionada y de los derechos del niño, niña o estudiante en el contexto escolar. Asimismo, se generará una estrategia para el acompañamiento a la familia y contención emocional, tomando además conocimiento de otros antecedentes que puedan aportar al proceso. A partir de ello, se acordará la definición e implementación de las medidas básicas.

3. En todos los casos, la solicitud de reconocimiento de identidad de género del estudiante deberá quedar formalizada mediante un acta que deberá ser firmada por todos los participantes. En el acta quedarán registrados: la solicitud, acuerdos alcanzados, y si fuera el caso, las medidas básicas de apoyo que deberán ser adoptadas con el consentimiento del estudiante y su apoderado, incluyendo los plazos y/u otros aspectos relevantes.

La única medida inmediata, que no requerirá de consentimiento del estudiante y/o su apoderado, serán las de hacer entrega del presente Protocolo para conocimiento de las partes y la de convocar, por parte de Director, a conformar un comité asesor de Dirección que corresponde a un equipo integral del Colegio, que

se denominará en lo sucesivo "Equipo de Apoyo".

De la excepción como parte del proceso de develación y discernimiento

4. En el resguardo del principio de la autonomía progresiva, todo niño, niña o estudiante mayor de 14 años podrá solicitar una entrevista con el Director del Colegio, psicóloga del colegio, profesor jefe, profesor de asignatura, miembro del equipo de convivencia escolar y/u directivo, con el objeto de recibir orientaciones, información y/o solicitar acceder al procedimiento de reconocimiento de la identidad de género en el contexto escolar como parte de su proceso de discernimiento y que contribuya a tomar una decisión informada.

Cabe señalar que esta acción de acudir a la instancia de orientación, en ningún caso supone una obligación del Colegio de adoptar la entrevista como una obligación de suscribir la solicitud de reconocimiento de identidad de género, así como la de activar el presente protocolo y/o informar a los padres, tutor legal del ejercicio de dicha facultad, en el entendido que sea el mismo estudiante quien solicite el respeto al principio de la confidencialidad.

Tercer Paso; MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO

Las siguientes medidas básicas de apoyo deberán ser adoptadas con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre madre, tutor legal o apoderado:

1. Apoyo al estudiante y a su familia; a través del diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien Dirección designe, y el estudiante, niño o niña y su familia para facilitar y acompañar la implementación de las acciones; generar ajustes si es necesario, en cuanto a la relación con el resto de la comunidad educativa para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2. Orientación a la Comunidad educativa; El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes Trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos. Los estudiantes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esta medida deberá ser

requerida por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, a través de correo electrónico o entrevista con Dirección.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante Trans.

Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán nombrar siempre, y sin excepción, al estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal del estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, sistema Inspección, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá agregar en el libro de clases/ Inspección el nombre social del estudiante para facilitar su integración y uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, reconocimientos, listados públicos, entre otros.

5. Presentación personal. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

6. Utilización de servicios higiénicos. El Colegio otorgará las facilidades necesarias a los niños, niñas y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El Colegio, en conjunto con el estudiante y la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables, procurando respetar su interés superior, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas,

dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

Cuarto Paso: "EQUIPO DE APOYO"

Con el objetivo de resguardar el interés superior del estudiante y evitar tomar decisiones contrarias que puedan afectar su integridad física, psicológica y moral, la Dirección conformará un Comité Asesor denominado "Equipo de Apoyo" que deberá estar compuesto al menos por: un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, psicóloga del ciclo y el Profesor Jefe del estudiante u otro profesional que Director estime necesario de acuerdo a los antecedentes aportados en la entrevista de solicitud.

El objetivo principal del equipo será analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud, si los hubiera, los que, junto con la edad del niño, niña o estudiante, contexto escolar, nivel o curso del cual es parte y las actividades escolares y extraprogramáticas que forma parte de su plan de estudios, permitirán sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del estudiante en la Comunidad escolar.

El equipo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Dirección del Colegio, quien resolverá qué acciones serán socializadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante. En el caso de los estudiantes mayores de 14 años, las sugerencias, así como las medidas básicas de apoyo, serán presentadas al alumno en conjunto en conjunto con su padre, madre y/o tutor legal.

En todas las etapas del presente Protocolo se asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra del estudiante.

Quinto paso: ACUERDOS Y CONSENTIMIENTO

Una vez que la Dirección haya recibido por parte del equipo de apoyo el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal junto con el niño, niña o estudiante. La citación indicada deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género.

El objetivo de la reunión es compartir las sugerencias y las medidas básicas de apoyo para que en conjunto se adopten los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las mismas.

Los estudiantes mayores de 14 años que hayan presentado una solicitud, en todos los casos deberán ser parte de la reunión y del acuerdo.

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al estudiante, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de ellas y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aún cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante y no contravenga la normativa institucional y/o los cuerpos legales.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del estudiante deberán quedar registradas en un acta de la reunión

Sexto paso: ACOMPAÑAMIENTO Y REVISIÓN

La eficacia de las medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario o a través del mecanismo de reuniones periódicas (al menos una vez al mes) entre la psicóloga del Colegio y/o profesor jefe y/o convivencia escolar con el estudiante, niño, niña y su padre, madre, aturo legal. De dicha reunión deberá quedar un acta para luego, si corresponde, generar propuestas o sugerencias de cambio a Dirección.

Para resguardar el pleno cumplimiento de los derechos plasmados en los puntos I, II, y III del presente documento y que corresponden al contexto escolar, se deberán sugerir y acordar acciones o medidas específicas de apoyo adicionales para las siguientes actividades escolares y extra programáticas que por su naturaleza (vestimenta, roles, listados públicos) y/o que ocurren fuera del lugar físico del Colegio (alojamiento, uso de servicios higiénicos, entre otros) requieren modificar transitoriamente y/o adecuar la estructura escolar (uniforme o vestimenta, servicios higiénicos, roles en presentaciones, identificación respecto de nombre social y/o legal) entre otros, que mantiene el niño, niña o estudiante. Se identifican las siguientes actividades, sin desmedro de otras que pudieran sumarse como parte del calendario escolar:

- Viaje de Estudios a Alemania
- Ferienheim;
- Salidas pedagógicas;
- Campeonatos deportivos;

- Graduación de 4° medio;
- Fiesta de la chilenidad
- Fiesta de la cosecha

Sin desmedro de lo anterior, una vez acordada las medidas de apoyo se asignará un acompañamiento a cargo de la psicóloga del colegio para verificar el desarrollo de su proceso en el contexto escolar, pudiendo solicitar al padre, madre o apoderado información adicional de los especialistas externos, si los tuviera, ya sea a través del envío de informes o de una reunión previamente acordada.

VI. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante Trans, el Colegio podrá solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario de que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los estudiantes trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante.

1° Versión
29/03/2024

Responsables Revisión: P.U/R.C/M.C/A.C/D.N